

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO: x								
Atención de Denuncias											
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula: 02ISCOMU									
Consiste en la recepción, trámite, atención, investigación y, en su caso, calificación de denuncias presentadas contra personas servidoras públicas, que se considere hayan realizado presuntos actos u omisiones que pudieran constituir una falta administrativa, un acto de corrupción o presuntas violaciones a los Códigos de Ética y de Conducta Institucionales durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli; y de ser procedente, turnar a la Autoridad competente.											
FUNDAMENTO LEGAL:	<p>Artículos 8, 109 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 122, 130 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 110, 111, 112 Fracción X, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p> <p>Artículos 1, 2 Fracciones I, II, IV, 3 Fracciones I, IX, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 4, 9 Fracción V, 10, 14 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.</p> <p>Artículos 1, 2, 3, 116, 118 Fracción I, 121 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>Artículos 78 fracción III y V, 79 fracciones XI, XXV, XXVII y XXXII, 82 fracciones II, IV, V, VI, XIII, 84 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVIII y XIX del Reglamento de Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; publicado en Gaceta Municipal número 016 en fecha 25 de febrero de 2025 y 6 del Manual para la Atención y Trámite de los Asuntos que Registran en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), del 9 de diciembre del 2019.</p>										
DOCUMENTO A OBTENER:	Oficio de remisión a la Autoridad Investigadora o de Conclusión y Archivo.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	La señalada en el documento.								
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50px;">SI</td> <td style="width: 50px;">NO</td> <td style="width: 150px;">DIRECCIÓN WEB</td> <td>https://www.secogem.gob.mx/sam/DatosPersonales.asp?Accion=Nuevo&TtipoTram=1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	SI	NO	DIRECCIÓN WEB	https://www.secogem.gob.mx/sam/DatosPersonales.asp?Accion=Nuevo&TtipoTram=1	X					
SI	NO	DIRECCIÓN WEB	https://www.secogem.gob.mx/sam/DatosPersonales.asp?Accion=Nuevo&TtipoTram=1								
X											
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando se considere que una persona servidora pública haya realizado presuntos actos u omisiones que pudieran constituir una falta administrativa, un acto de corrupción o presuntas violaciones a los Códigos de Ética y de Conducta Institucionales, en la prestación del servicio encomendado ó durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.										
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA											
REQUISITOS:	ORIGINAL SI o NO	COPIAS anotar con número	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.								
PERSONAS FÍSICAS											
1. Denuncia realizada mediante el llenado del Formato de Atención de Denuncias que se proporciona en la Contraloría Municipal; En línea: https://www.secogem.gob.mx/sam/DatosPersonales.asp?Accion=Nuevo&TtipoTram=1 , donde pueden adjuntarse elementos probatorios); o mediante escrito debiendo contener lo siguiente: -La Autoridad a la que se dirige. -Nombre del peticionario (y en su caso, de quien promueva en su nombre). -Domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del Estado de México. - Planteamientos o solicitudes que se hagan, las disposiciones legales en que se sustente de ser posible y las pruebas que se ofrezcan. -En su caso nombre, cargo y área de la persona servidora pública a quien se le considera ha cometido una presunta falta administrativa. La denuncia deberá contener datos o indicios (cómo, cuándo y dónde sucedieron los hechos) que permitan a la autoridad advertir la presunta irregularidad.	Si	1, simple	Artículo 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 95 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículo 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 6 del Manual para la Atención y Trámite de los Asuntos que Registran en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), del 9 de diciembre del 2019..								
2. Documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio.	Si	1, simple	Artículo 118 Fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.								
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS											
1. Denuncia realizada mediante el llenado del Formato de Atención de Denuncias que se proporciona en la Contraloría Municipal; En línea:	Si	1, simple	Artículo 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 95 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículo 116 del								

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

<p>https://www.secogem.gob.mx/sam/DatosPersonales.asp?Accion=Nuevo&TtipoTram=1, donde pueden adjuntarse elementos probatorios); o mediante escrito debiendo contener lo siguiente: -La Autoridad a la que se dirige. -Nombre del peticionario (y en su caso, de quien promueva en su nombre). -Domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del Estado de México. -Planteamientos o solicitudes que se hagan, las disposiciones legales en que se sustente de ser posible y las pruebas que se ofrezcan. -En su caso nombre, cargo y área de la persona servidora pública a quien se le considera ha cometido una presunta falta administrativa.</p> <p>La denuncia deberá contener datos o indicios (cómo, cuándo y dónde sucedieron los hechos) que permitan a la autoridad advertir la presunta irregularidad.</p> <p>2. Documento que acredite su personalidad.</p>	Si	1, simple	<p>Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 6 del Manual para la Atención y Trámite de los Asuntos que Registran en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), del 9 de diciembre del 2019..</p> <p>Artículo 118, Fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p>
---	----	-----------	--

INSTITUCIONES PÚBLICAS

PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO

El Denunciante acude a la Contraloría Municipal a levantar Denuncia mediante llenado del Formato de Atención de Denuncias que se proporciona en la Contraloría Municipal mediante escrito en su primera visita o "en línea" a través de la PLATAFORMA del Sistema de Atención Mexiquense del Gobierno del Estado de México.

<https://www.secogem.gob.mx/sam/DatosPersonales.asp?Accion=Nuevo&TtipoTram=1>

En una segunda visita, acude a ratificar, aclarar, ampliar y presentar medios de pruebas para contar con mayores elementos, en caso necesario.

Recibe notificación del oficio de remisión a la Autoridad Investigadora de la denuncia presentada, o en su caso, de conclusión y archivo.

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA

15 día(s)

COSTO:

\$

Fundamento Jurídico

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

TARJETA DE CRÉDITO

TARJETA DE DÉBITO

EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)

DÓNDE PODRÁ PAGARSE:

OTRAS ALTERNATIVAS:

CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE

Imposibilita investigar la denuncia cuando se omiten las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se suscitaron los hechos presuntamente ilegales; en caso de que no se aporten los elementos de prueba que acrediten las imputaciones; en caso de haber prescrito la facultad sancionadora de la autoridad administrativa; cuando no se cumpla con circunstancias de modo, tiempo y lugar; cuando no sea competencia de la Contraloría Municipal.

APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA

DEPENDENCIA U ORGANISMO:

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:

Municipio Cuautitlán Izcalli

Contraloría Municipal

TITULAR DE LA DEPENDENCIA:

L. C. Elia Cortez González

DOMICILIO:

CALLE: Av. 1 de mayo

NO. INT. Y EXT.:

100

COLONIA:

Centro Urbano

MUNICIPIO:

Cuautitlán Izcalli, México

C.P.:

C.P. 54700

HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:

De 9:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes

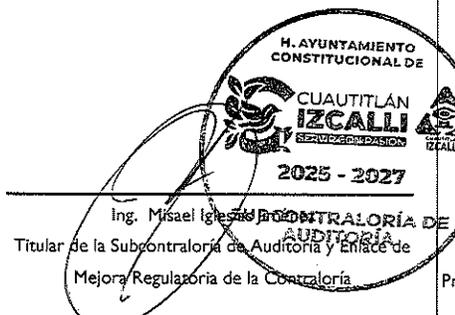
TELÉFONOS (10 dígitos):

EXTS.:

CORREO ELECTRÓNICO:

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

(55) 5864 25 00	5502	contraloria@cizcalli.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO		
OFICINA:		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		
DOMICILIO:	CALLE:	NO. INT. Y EXT.:
COLONIA:	MUNICIPIO:	Cautitlán Izcalli
C.P.:	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	
TELÉFONOS (10 dígitos):	EXTS.:	CORREO ELECTRÓNICO:
FORMATO(S) DESCARGABLES	https://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/DespliegaArchivo?idadjunto=7171&idtramite=17421	
INFORMACIÓN ADICIONAL		
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Puedo interponer una denuncia de manera escrita?	
RESPUESTA:	Sí, deberá presentar escrito dirigido a la Contraloría Municipal en las instalaciones ubicadas en el Piso 1 del Palacio Municipal.	
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Puedo realizar denuncias de forma oral (comparecencia personal)?	
RESPUESTA:	Si, deberá presentarse en las Oficinas de la Contraloría Municipal, en días y horas hábiles, donde se le atenderá.	
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué conductas cometidas en el servicio público son causales de falta administrativa?	
RESPUESTA:	Todas aquellas que contravengan lo dispuesto en los artículos 7, 50 y las conductas mencionadas en el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como las disposiciones de la normatividad vigente que se relacionen con las funciones derivadas del empleo, cargo o comisión que desempeñe la persona servidora pública denunciada.	
PREGUNTA FRECUENTE 4:	¿Se pueden interponer denuncias anónimas?	
RESPUESTA:	Si, actualmente el Artículo 95 último párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios ya las contempla. Se recomienda el señalamiento con la mayor precisión posible, de la fecha, el lugar y la forma en que se cometió la probable conducta ilegal, refiriendo nombre y cargo de la persona servidora pública y en su caso exhibir o señalar los medios de prueba con los que se cuenta para acreditar las acusaciones.	
PREGUNTA FRECUENTE 5:	¿Puedo hacer mi Denuncia "en Línea"?	
RESPUESTA:	Si, a través de la plataforma del sistema de atención mexiquense (SAM) mediante el enlace a continuación: https://www.secogem.gob.mx/sam/DatosPersonales.asp?Accion=Nuevo&TTipoTram=1	
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS		
Atención de Sugerencias y Reconocimientos https://www.secogem.gob.mx/sam/DatosSugeReco.asp?Accion=Nuevo&TTipoTram=3		

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 <p>Ing. Miguel Iglesias Titular de la Subcontraloría de Auditoría y Enlace de Mejora Regulatoria de la Contraloría</p>	 <p>C. Elia Cortez Gonzalez Titular de la Contraloría Municipal Presidenta del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Contraloría Municipal</p>	12/03/2025